



RESOLUCIÓN NÚMERO 002122 DEL 15 JUN. 2012

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales, en especial por la conferida por el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 dispone que, en los organismos o entidades de la citada ley y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que en el acto de creación de los grupos de trabajo se determinarán las funciones que deberán cumplir.

Que mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

Que para la organización y el eficiente funcionamiento de las direcciones, oficinas y subdirecciones constituidas en la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario a través del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se hace necesaria la conformación de grupos internos de trabajo con el fin de cumplir las funciones y responsabilidades asignadas.

Que mediante Resolución 2462 del 2 de marzo de 2010 se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) establecida por el Decreto 270 de 2010.

Que se hace necesario derogar la Resolución 2462 del 2 de marzo de 2010 y expedir un acto administrativo que se ajuste a la nueva normativa.

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. GRUPO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS. Son funciones del Grupo de Asuntos Penitenciarios, las siguientes:

1. Establecer directrices, criterios y procedimientos para los traslados y remisiones de la población privada de la libertad, de conformidad con la ley.



[Firma manuscrita]

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

2. Elaborar los actos administrativos para la asignación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), Pabellones o Establecimientos de Reclusión Especial (ERE) donde la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
3. Elaborar los actos administrativos para fijar los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Pabellones o Establecimientos de Reclusión Especial en los que la población condenada deba cumplir la pena impuesta por las autoridades judiciales competentes.
4. Elaborar los actos administrativos para asignar los Establecimientos de Reclusión a la población capturada con fines de extradición.
5. Sustanciar la documentación de traslado de la población privada de la libertad, para el estudio y recomendación de la Junta Asesora de Traslados.
6. Proyectar los actos administrativos, para la firma del director general, que ordenen las remisiones judiciales, médicas y administrativas de internos de connotación nacional categorizados en alta seguridad nivel uno y de los reclusos que son miembros representantes de la Ley de Justicia y Paz.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de traslado, de la población privada de la libertad, ordenadas por la Dirección General.
8. Propone a la Dirección General la reglamentación y procedimientos para el otorgamiento de los beneficios administrativos y judiciales para la población privada de la libertad, que reúna los requisitos de la normativa vigente
9. Ejercer la secretaría técnica de la Junta Asesora de Traslados y elaborar las correspondientes actas.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 2. GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Son funciones del Grupo de Atención al Ciudadano las siguientes:

1. Recibir, registrar y tramitar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos de los internos y de la ciudadanía, según lo dispuesto en la normativa vigente y en los procedimientos establecidos por el Instituto.
2. Informar oportunamente, a los internos y a la ciudadanía, la gestión adelantada respecto a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos atendidos, de acuerdo con la respuesta de las dependencias competentes.
3. Realizar seguimiento a la gestión adelantada respecto a las peticiones, quejas, reclamos y requerimientos atendidos, de acuerdo con la respuesta de las dependencias competentes.
4. Consolidar la información estadística de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos manteniendo un archivo de consulta y un banco de datos que permitan el mejoramiento continuo de los servicios del Instituto.
5. Realizar diagnósticos, estudios y propuestas de solución respecto a la problemática detectada, producto del análisis de las quejas, reclamos y sugerencias de los internos y la ciudadanía.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Dirigir y orientar la gestión de las dependencias de atención al ciudadano y los canales de comunicación dispuestos para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y requerimientos en las direcciones regionales y los ERON.
7. Verificar el funcionamiento y operación de las dependencias desconcentradas de atención al ciudadano, y demás servicios de recepción e interacción con el interno.
8. Verificar que los procedimientos realizados por las dependencias desconcentradas de atención al ciudadano sean efectivos.
9. Coordinar con las dependencias a que haya lugar, las mejoras en los canales de servicio presencial, telefónico y virtual.
10. Coordinar, con las dependencias, la elaboración del portafolio de servicios institucionales y su difusión a la población de internos y a las partes interesadas.
11. Coordinar la aplicación de instrumentos que permitan evaluar la calidad y satisfacción en los servicios que presta el Instituto.
12. Consolidar y analizar la información relacionada con el nivel de satisfacción de los internos y partes interesadas.
13. Mantener la reserva debida sobre la información que se administra en la dependencia, salvo las excepciones legales.
14. Dar trámite a las quejas y denuncias que, por su naturaleza, sean competencia de otras entidades.
15. Desarrollar actividades que conduzcan a la formación y sensibilización de los funcionarios y contratistas vinculados al Instituto, frente al servicio y atención al ciudadano.
16. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que, en materia de atención al ciudadano, expida la Dirección General.
17. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. En las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, Atención al Ciudadano dependerá, orgánicamente, de la dirección regional o de la dirección del establecimiento, según sea el caso. No obstante, actuará bajo los lineamientos que expida el Grupo de Atención al Ciudadano el cual ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas.

Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones y capacitaciones deberán contar con el visto bueno del Grupo de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 3. GRUPO DE DERECHOS HUMANOS. Son funciones del Grupo de Derechos Humanos las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y ejecución de las políticas institucionales de respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos tanto de las personas privadas de la libertad, como de sus familias y sus visitantes; también los de los servidores del Instituto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

2. Coordinar la ejecución de las políticas institucionales de respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
3. Adoptar y evaluar las acciones pertinentes ante casos de presuntas vulneraciones de los derechos humanos en el interior del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), así como las recomendaciones que se presenten en la materia.
4. Realizar diagnósticos sobre la situación actual de los derechos humanos en el interior del Instituto, a partir del registro, análisis y evaluación de las conductas presuntamente vulneratorias de los derechos humanos, con el objetivo de prevenir su ocurrencia.
5. Realizar seguimiento a los casos conocidos por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos referente a presuntas vulneraciones de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
6. Establecer lineamientos para el desarrollo de la labor de los cónsules de derechos humanos de las direcciones regionales y de los establecimientos de reclusión.
7. Realizar actividades, de difusión y de sensibilización sobre los derechos humanos, dirigidas a la población reclusa y a los funcionarios del Instituto.
8. Coordinar, con la Dirección de la Escuela de Formación, el desarrollo de contenidos de derechos humanos en los procesos de inducción, reinducción, formación y capacitación.
9. Coordinar la interlocución del Instituto con entidades gubernamentales y no gubernamentales, de índole nacional e internacional, en materia de derechos humanos.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. En las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, los cónsules de derechos humanos dependerán, orgánicamente, de la dirección regional o de la dirección del establecimiento, según sea el caso. No obstante, actuarán bajo los lineamientos que expida el Grupo de Derechos Humanos el cual ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas de promoción y defensa de los derechos humanos.

Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones y capacitaciones deberán contar con el visto bueno del Grupo de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. GRUPO DE RELACIONES INTERNACIONALES. Son funciones del Grupo de Relaciones Internacionales, las siguientes:

1. Asesorar al director general en la formulación, ejecución y seguimiento de la política de cooperación interinstitucional e internacional del Instituto, así como en las relaciones bilaterales y multilaterales, en el marco del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno nacional.
2. Estudiar, recomendar y orientar la ejecución de estrategias dirigidas al desarrollo de acuerdos de cooperación y entendimiento en el marco del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional e internacional.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

3. Analizar y evaluar la pertinencia, oportunidad y efectividad de los acuerdos, compromisos e instrumentos de cooperación nacional e internacional, adquiridos por el INPEC.
4. Elaborar y presentar, a la Dirección General, estudios de referenciación normativa y procedimental en materia penitenciaria.
5. Promover el desarrollo de eventos académicos encaminados al conocimiento y análisis de las nuevas tendencias en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
6. Incrementar y mantener las relaciones con los enlaces interinstitucionales, nacionales e internacionales, comprometidos con el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
7. Coordinar el desarrollo de programas de formación y capacitación para extranjeros en Colombia y para funcionarios del Instituto en el exterior, en coordinación con la Dirección de la Escuela de Formación.
8. Promover el intercambio de información, experiencias y doctrinas con entidades multilaterales e instituciones homólogas.
9. Coordinar la recepción y atención de las visitas de delegaciones nacionales y extranjeras, mediante las gestiones administrativas, logísticas y protocolarias, en procura de mantener la imagen del Instituto.
10. Promover y formalizar alianzas estratégicas con entidades comprometidas con el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
11. Coordinar con la Dirección de Custodia y Vigilancia el ingreso de los diplomáticos en misión oficial a los establecimientos de reclusión, de acuerdo con la Convención de Viena.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. GRUPO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO. Son funciones del Grupo de Relaciones Públicas y Protocolo, las siguientes:

1. Diseñar, socializar y aplicar el Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
2. Organizar las reuniones, comités, juntas y demás actos protocolarios a los que sea delegado o invitado el director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
3. Elaborar los documentos de carácter protocolario que requieran los eventos de la Dirección General, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo del INPEC.
4. Coordinar, con las oficinas homólogas gubernamentales, las entidades públicas y las privadas, la participación del director general, o su delegado, en los eventos oficiales.
5. Ubicar y proyectar la imagen institucional en los actos protocolarios gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, en los cuales participe el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
6. Asesorar a las dependencias respecto a la aplicación del protocolo en el desarrollo de las actividades institucionales.



Quijano

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Elaborar, actualizar y socializar el protocolo del Instituto.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. GRUPO DE APOYO ESPIRITUAL. Son funciones del Grupo de Apoyo Espiritual, las siguientes:

1. Asistir al director general, en la formulación de política y programas orientados a brindar asistencia espiritual a los funcionarios del instituto y la población reclusa.
2. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y el precepto constitucional de libertad religiosa en los Establecimientos de Reclusión.
3. Desarrollar programas orientados a brindar asistencia espiritual a la población privada de la libertad y los funcionarios.
4. Apoyar el desarrollo de los programas de atención a la población pospenada, en coordinación con las dependencias competentes.
5. Coordinar la asistencia espiritual en el Instituto, las direcciones regionales y establecimientos de reclusión.
6. Impartir lineamientos y supervisar a los funcionarios encargados de brindar asistencia espiritual en el Instituto.
7. Establecer las necesidades y coordinar la capacitación y actualización de los funcionarios encargados del apoyo espiritual.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. Esta Oficina, para el cumplimiento de las funciones asignadas, contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Estadística
- b) Grupo de Desarrollo Organizacional
- c) Grupo de Planeación Estratégica
- d) Grupo de Programación Presupuestal

PARÁGRAFO. En las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, los funcionarios que laboran en Planeación dependerán, orgánicamente, de la dirección regional o de la dirección del establecimiento, según sea el caso. No obstante, actuarán bajo los lineamientos que expida la Oficina Asesora de Planeación la cual ejercerá control sobre su funcionamiento, y el cumplimiento de las políticas y lineamientos del sistema de gestión adoptado por el Instituto.

Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones y capacitaciones deberán contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 8. GRUPO DE ESTADÍSTICA. Son funciones del Grupo de Estadística, las siguientes:

1. Elaborar documentos estadísticos, de la población reclusa, como insumos para el desarrollo de los procesos institucionales.
2. Realizar análisis de los datos estadísticos generados por el aplicativo SISIPPEC WEB y demás bases de datos de carácter institucional, y de otras fuentes como insumo para la toma de decisiones.
3. Asesorar a las dependencias, direcciones regionales y establecimientos de reclusión en la recolección y consolidación de la información estadística.
4. Diseñar en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información, los reportes estadísticos de la población de internos, a los clientes institucionales y partes interesadas.
5. Apoyar a las dependencias del Instituto en el análisis de la información estadística que requieran para el desarrollo de su misión.
6. Analizar el comportamiento demográfico de la población de internos, como insumo para la formulación de la Política Criminal y Penitenciaria.
7. Realizar estudios, del comportamiento demográfico de la población de internos, fundamentados en estadísticas, trabajo de campo y referenciación internacional.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Son funciones del Grupo de Desarrollo Organizacional, las siguientes:

1. Elaborar los estudios pertinentes, para modificar o ajustar la estructura organizacional, acordes con la misión y objetivos institucionales.
2. Orientar la adopción, en el Instituto, de los estándares y lineamientos de desconcentración funcional que emite el Gobierno nacional, y evaluar su implementación.
3. Asesorar el diseño e implementación en el Instituto, de la gestión por procesos.
4. Asesorar a las dependencias del Instituto en el diseño, adopción, implementación, evaluación y mantenimiento de los sistemas de gestión adoptados.
5. Orientar a las dependencias en la conformación de los grupos internos de trabajo, para el efectivo funcionamiento del Instituto.
6. Asesorar a la Dirección General en la creación, actualización o reclasificación de los ERON y elaborar los actos administrativos pertinentes.
7. Promover acciones de mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos dirigidas a optimizar los estándares de calidad, oportunidad y efectividad de los servicios y productos que brinda el Instituto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

8. Definir los lineamientos metodológicos para la elaboración de los documentos que integren la doctrina del Instituto.
9. Dirigir la formulación, actualización y difusión de la doctrina institucional y demás documentos requeridos en la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.
10. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la estandarización de procesos y el rediseño de la estructura organizacional del Instituto.
11. Administrar el sistema de información adoptado para la publicación y consulta de los documentos del sistema de gestión.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GRUPO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA. Son funciones del Grupo de Planeación Estratégica las siguientes:

1. Elaborar, en coordinación con las dependencias que integran el Instituto, el plan estratégico, el plan operativo anual y el quinquenal, el plan de desarrollo administrativo institucional, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y con las políticas de la Dirección General.
2. Realizar seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos del Instituto, e informar a la Dirección General, y demás dependencias, sobre el avance.
3. Formular los planes y políticas para las investigaciones sobre la atención y la intervención integral a la población privada de la libertad y pospenada, en coordinación con las dependencias competentes.
4. Diseñar y realizar seguimiento a los indicadores de gestión, de producto y de impacto del Instituto.
5. Realizar acompañamiento a las dependencias en la formulación del plan de mejoramiento institucional.
6. Analizar los factores sociales, económicos, políticos, culturales y normativos que impactan el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
7. Suministrar los insumos para los acuerdos de gestión, y verificar que guarden armonía con los planes del Instituto.
8. Dirigir la elaboración de estudios y proyectos de inversión necesarios para la ejecución de la misión institucional.
9. Determinar y ajustar las metodologías para el seguimiento y evaluación de la gestión institucional.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



Refer

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 11. GRUPO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. Son funciones del Grupo de Programación Presupuestal, las siguientes:

1. Preparar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, en coordinación con las demás dependencias, y acorde a las necesidades, metodologías y directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Elaborar la desagregación interna del presupuesto de funcionamiento, de acuerdo con las apropiaciones establecidas en la ley anual sobre el Presupuesto General de la Nación.
3. Coordinar con la Dirección de Gestión Corporativa la elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC), el plan de necesidades en materia de funcionamiento e inversión y el plan de compras.
4. Elaborar las proyecciones presupuestales de los costos inherentes a la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
5. Evaluar la ejecución presupuestal, y presentar las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia presupuestal.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. OFICINA ASESORA JURÍDICA. Esta Oficina, para el cumplimiento de las funciones asignadas, contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Derechos de Petición
- b) Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial
- c) Grupo de Recursos y Conceptos
- d) Grupo de Tutelas

ARTÍCULO 13. GRUPO DE DERECHOS DE PETICIÓN. Son funciones del Grupo de Derechos de Petición, las siguientes:

1. Formular directrices respecto al procedimiento a seguir para dar respuesta a los derechos de petición al Instituto.
2. Asesorar jurídicamente a la entidad en la respuesta a las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho de petición.
3. Proyectar las respuestas, dentro de los términos de ley, a los derechos de petición que, por su competencia, sean asignados a la Dirección General y la Oficina Asesora Jurídica.
4. Requerir a las diferentes dependencias que integran el Instituto, la información necesaria para atender los derechos de petición en todas sus modalidades.
5. Ejercer el control de legalidad del proyecto de respuesta a los derechos de petición, en todas sus modalidades, suscritos por el Director General.
6. Realizar seguimiento a los términos de las respuestas a los derechos de petición presentados ante el Instituto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA, DEMANDAS Y DEFENSA JUDICIAL. Son funciones del Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial, las siguientes:

1. Formular criterios orientadores de la defensa de los intereses del Instituto en materia de prevención del daño antijurídico, y de la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Responder, en los tiempos establecidos, las acciones judiciales que se presenten contra el Instituto y ejercer la adecuada defensa judicial de la entidad.
4. Registrar, consolidar y analizar los datos que soportan los procesos judiciales del Instituto.
5. Representar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en los procesos que se adelantan ante el Consejo de Estado, los Tribunales Contenciosos Administrativos y demás autoridades, nacionales y locales, en segunda instancia, sin perjuicio de la competencia preferente.
6. Registrar y controlar los antecedentes relacionados con los procesos judiciales en los que intervenga el Instituto.
7. Coordinar, en el ámbito nacional, la defensa de los intereses del INPEC ante las autoridades judiciales y administrativas.
8. Proyectar las alternativas y propuestas de conciliación de los procesos que cursan contra el INPEC, ante los entes judiciales.
9. Organizar y convocar el comité de conciliaciones del Instituto para el estudio de los casos que deban someterse a consideración.
10. Proyectar en derecho las respuestas a las solicitudes, relativas a las conciliaciones, elevadas por las diferentes autoridades y particulares.
11. Asesorar a las direcciones regionales en la elaboración y presentación de las propuestas de conciliación, contestación de demandas, alegatos y recursos, en los procesos que le correspondan, y de acuerdo a las normas establecidas.
12. Adelantar las acciones de repetición contra los funcionarios del Instituto cuando, por acción u omisión, a título de culpa grave y dolo resulte condenado el Instituto.
13. Adelantar los procesos de cobro administrativo coactivo, de las obligaciones a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
14. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las sentencias y conciliaciones de acuerdo con la normativa vigente.
15. Liquidar y proyectar actos administrativos de las sentencias y conciliaciones tramitadas ante el Instituto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

16. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. GRUPO DE RECURSOS Y CONCEPTOS. Son funciones del Grupo de Recursos y Conceptos, las siguientes:

1. Emitir conceptos encaminados a determinar la doctrina jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Dar pautas para garantizar la unidad de criterio institucional en la asesoría jurídica a nivel nacional.
3. Estudiar los procesos disciplinarios en segunda instancia y proyectar los respectivos autos, fallos y providencias de revocatoria directa, de competencia del director general del INPEC.
4. Proyectar los conceptos jurídicos de conformidad con las solicitudes presentadas por las diferentes instancias.
5. Compilar, actualizar y socializar las normas jurídicas, la jurisprudencia y demás información relacionada con la legislación que regula la gestión del Instituto.
6. Presentar las observaciones a los proyectos de ley relativos a la gestión del Instituto.
7. Efectuar control de legalidad a los actos administrativos que expida el Director General.
8. Radicar, controlar y socializar los actos administrativos emitidos por el Director General.
9. Adelantar los estudios y análisis jurídicos sobre la normativa, doctrina y jurisprudencia que impacten la gestión del Instituto.
10. Elaborar y actualizar el normograma del Instituto.
11. Proponer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas con el objeto de fortalecer la doctrina jurídica del Instituto.
12. Efectuar control de legalidad a los reglamentos del régimen interno de los ERON.
13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. GRUPO DE TUTELAS. Son funciones del Grupo de Tutelas, las siguientes:

1. Orientar el procedimiento de atención y respuesta a las acciones de tutela interpuestas contra el Instituto.
2. Requerir a las dependencias del INPEC la información necesaria para proyectar las respuestas a las acciones de tutela, de cumplimiento o a los incidentes de desacato.



Chiper

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

3. Proyectar y suscribir, dentro del término legal y en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, las respuestas correspondientes a las acciones de tutela y de cumplimiento interpuestas contra el Instituto.
4. Proyectar y suscribir los escritos contentivos de impugnación a los fallos de tutela, a las acciones de cumplimiento y a los fallos de jurisdicción de consulta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Proyectar y suscribir la respuesta a los incidentes de desacato de los fallos de tutela y de cumplimiento, en contra de la Dirección General del INPEC.
6. Orientar, conceptuar y dar trámite a los fallos de tutela y acciones de cumplimiento.
7. Proponer solicitudes de nulidad de los fallos proferidos por la Corte Constitucional, ante la correspondiente sala de revisión.
8. Registrar, consolidar y analizar los datos que soportan las acciones de tutela y de cumplimiento interpuestas contra el Instituto.
9. Notificarse de la admisión de las acciones de tutela, de cumplimiento e incidentes de desacato, así como de los fallos proferidos dentro de los mismos.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Esta Oficina, para el cumplimiento de las funciones asignadas, contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Comunicación Organizacional
- b) Grupo de Comunicaciones Públicas

ARTÍCULO 18. GRUPO DE COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL. Son funciones del Grupo de Comunicación Organizacional, las siguientes:

1. Definir lineamientos para la difusión de información del Instituto hacia los diferentes grupos de interés.
2. Realizar y evaluar el plan de comunicación con el fin de generar sinergia, coherencia y unidad en el tratamiento de los mensajes y de la identidad institucional.
3. Integrar los sistemas de información interna, con el fin de garantizar la cobertura y el flujo de la comunicación en el Instituto.
4. Apoyar el fortalecimiento de la cultura del Instituto a través del diseño e implementación de programas estratégicos y acciones de comunicación.
5. Generar espacios de participación para conocer las necesidades y expectativas de los funcionarios.
6. Organizar y mantener, en las direcciones regionales, una red de gestores de comunicación que permita crear un sistema de información permanente.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Definir los lineamientos para el diseño y producción de los impresos y publicaciones internas del Instituto.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO DE COMUNICACIONES PÚBLICAS. Son funciones del Grupo de Comunicaciones Públicas, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en el diseño y difusión de las directrices para el manejo de la identidad corporativa del Instituto.
2. Fortalecer relaciones que permitan potenciar la identidad del Instituto y del director general, con aliados estratégicos, instituciones y medios de comunicación.
3. Orientar e implementar las guías de actuación frente a los medios de comunicación en momentos de crisis.
4. Divulgar políticas de comunicación para la difusión adecuada de la información del Instituto.
5. Establecer las relaciones con los medios masivos de comunicación y las redes sociales, con el fin de difundir las actuaciones, servicios y resultados del Instituto.
6. Realizar seguimiento, monitoreo y análisis, orientados a la toma de decisiones, a las publicaciones de los medios que resulten de interés para el Instituto.
7. Establecer parámetros para la difusión de la información de la gestión del Instituto.
8. Consolidar y organizar los contenidos y medios digitales para fortalecer la memoria audiovisual del Instituto.
9. Coordinar la producción, montaje y realización del material relacionado con los programas de televisión y videos institucionales.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Esta Oficina, para el cumplimiento de las funciones asignadas, contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Administración de la Información
- b) Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información
- c) Grupo de Proyección e Implementación Tecnológica

ARTÍCULO 21. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son funciones del Grupo de Administración de la Información, las siguientes:

1. Implementar, mantener y controlar los sistemas de información que garantice la continuidad de los procesos del Instituto,



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

2. Adoptar estrategias para contrarrestar interrupciones, proteger la información ante desastres y asegurar la recuperación de los datos.
3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
4. Verificar y controlar la calidad de la información registrada en las bases de datos del Instituto.
5. Evaluar la efectividad de los controles de seguridad de la información y proponer acciones de mejora.
6. Diseñar y aplicar procedimientos de contingencia e investigación de los incidentes que afecten la seguridad de la información.
7. Supervisar el desarrollo, implementación, mantenimiento y actualización de los planes estratégicos del ciclo de vida de la información.
8. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento de los Sistemas de información y el soporte a los mismos.
9. Administrar y controlar las bases de datos que contienen la información de los diferentes aplicativos que se manejan en el Instituto a nivel nacional.
10. Controlar las herramientas de administración y desarrollo que intervienen en el funcionamiento de los aplicativos implementados en el Instituto.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Son funciones del Grupo de Administración de las tecnologías de la información, las siguientes:

1. Administrar la infraestructura y los recursos tecnológicos disponibles en el Instituto, en cumplimiento de las políticas y planes definidos por la Oficina de Sistemas de Información.
2. Administrar, mantener y actualizar las redes, equipos e infraestructura de comunicaciones existentes en el Instituto.
3. Formular, implementar y evaluar planes de ampliación de la cobertura de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica a las direcciones regionales y establecimientos de reclusión.
4. Administrar los elementos de soporte físico (hardware) del centro de cómputo de la entidad, estableciendo la política de seguridad necesaria para salvaguardar la integridad de los recursos que allí se controlan.
5. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y del soporte a los aplicativos implementados en el Instituto.



Chiper

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Administrar la interfaz del usuario final, el ambiente de tecnología del INPEC y el servicio de soporte técnico a los usuarios.
7. Administrar y controlar los servicios virtuales que se prestan a través de la red de comunicaciones.
8. Implementar y socializar las políticas y normas en materia informática que garanticen el uso adecuado y eficiente de los equipos de cómputo y herramientas de oficina instaladas.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO DE PROYECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA. Son funciones del Grupo de Proyección e Implementación Tecnológica, las siguientes:

1. Realizar estudios de las necesidades del Instituto en materia de tecnología, y proponer estrategias para la adquisición y desarrollo de las nuevas herramientas.
2. Dirigir y orientar el desarrollo tecnológico y los proyectos de solución de soporte lógico (software) y soporte físico (hardware) que sustenten los procesos del Instituto.
3. Definir políticas de implementación, y orientar a las dependencias en la adopción de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Realizar estudios e investigaciones de nuevas tecnologías de información y comunicaciones que permitan la innovación y optimización de la gestión del Instituto.
5. Definir las necesidades tecnológicas en seguridad y vigilancia electrónica que apoyen la gestión misional del Instituto.
6. Gestionar la implementación de tecnologías en seguridad y vigilancia electrónica, y supervisar su funcionamiento y adecuada utilización.
7. Desarrollar los proyectos que se requieran para apoyar los diferentes procesos del Instituto.
8. Implementar, difundir y verificar la aplicación de las políticas de seguridad de la información del Instituto.
9. Coordinar y promover la estandarización y unificación de la política en materia de telecomunicaciones e informática del Instituto.
10. Formular y administrar, los proyectos de inversión en materia tecnológica que se requieran para atender las necesidades y retos institucionales.
11. Diseñar y aplicar políticas para la ejecución de copias de seguridad para bases de datos administradas por la Oficina de Sistemas de Información.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 24. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Esta Oficina, para el cumplimiento de las funciones asignadas, contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Acompañamiento y Asesoría
- b) Grupo de Evaluación y Seguimiento
- c) Grupo de Relación con Entes Externos

ARTÍCULO 25. GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA. Son funciones del Grupo de Acompañamiento y Asesoría, las siguientes:

1. Establecer y desarrollar el programa anual de capacitación y sensibilización del Sistema de Control Interno.
2. Promover la cultura del autocontrol y la autoevaluación en todos los niveles del Instituto, como herramienta para garantizar el mejoramiento continuo y el cumplimiento de su misión.
3. Promover la cultura de la prevención y mitigación de riesgos en todos los niveles del Instituto.
4. Divulgar las políticas, metodología y normativa inherentes al Sistema de Control Interno a través de las diferentes herramientas de comunicación.
5. Asesorar a la Dirección General en la organización e implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto.
6. Acompañar a las dependencias en la aplicación de mecanismos de autocontrol, para garantizar que las actuaciones del Instituto se realicen de conformidad a la normativa vigente.
7. Coordinar, con la Dirección de la Escuela de Formación, el desarrollo de contenidos sobre el Sistema de Control Interno, en las actividades de inducción, reinducción, formación y capacitación.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. GRUPO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Son funciones del Grupo de Evaluación y Seguimiento, las siguientes:

1. Establecer y desarrollar el programa anual de auditorías, en concordancia con los objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Realizar seguimiento y análisis a los procesos, a la gestión y a los resultados institucionales, a través de la evaluación independiente y la efectuada por los entes externos de control.
3. Evaluar la implementación, eficacia y eficiencia de los controles que comprenden la administración, las operaciones y los sistemas de información de la institución.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

4. Evaluar el cumplimiento de las políticas y el desarrollo de las acciones para la administración del riesgo en la institución.
5. Consolidar y realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes a la Dirección General.
6. Evaluar, a través del ejercicio de auditoría interna, si el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno de la institución se encuentran implementados conforme a los requisitos de la norma, y si se mantienen de manera eficaz, eficiente y efectiva.
7. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, procedimientos e indicadores definidos por el Instituto, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.
8. Realizar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas adoptadas, y evaluar su efectividad, y la mejora continua.
9. Vigilar que la atención de quejas, reclamos y sugerencias se preste de acuerdo con la normativa vigente, y rendir al director general los informes correspondientes.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO DE RELACIÓN CON ENTES EXTERNOS. Son funciones del Grupo de Relaciones con Entes Externos, las siguientes:

1. Realizar las coordinaciones pertinentes con los entes externos de control, para fortalecer el Sistema de Control Interno en el Instituto.
2. Facilitar, en el interior y para el exterior, el flujo de información relacionada con los requerimientos de los organismos externos de control.
3. Consolidar y analizar la información de la evaluación del Sistema de Control Interno, y proyectar el informe ejecutivo anual.
4. Elaborar y evaluar el informe de control interno contable con destino a la Contaduría General de la Nación.
5. Preparar el informe anual de la rendición de cuenta fiscal, con destino a la Contraloría General de la República, al inicio de cada vigencia.
6. Rendir informes ante los entes de control del Estado del cumplimiento al plan de mejoramiento Institucional.
7. Desarrollar las actividades de secretaría técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 28. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Investigaciones Disciplinarias
- b) Grupo de Prevención
- c) Grupo de Secretaría Común

ARTÍCULO 29. GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS. Son funciones del Grupo de Investigaciones Disciplinarias, las siguientes:

1. Coordinar la sustanciación de las acciones disciplinarias en primera instancia, en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, de acuerdo con la competencia, normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria.
2. Analizar y dar el trámite correspondiente a las quejas e informes que se presenten ante la Oficina de Control Interno Disciplinario.
3. Efectuar seguimiento y control de los procesos disciplinarios a nivel nacional.
4. Evaluar la legalidad de las providencias proyectadas dentro de los procesos disciplinarios que cursan en la Oficina.
5. Implementar, controlar y verificar la actualización del sistema de información disciplinaria del Instituto.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de comisorios y requerimientos realizados desde la Oficina de Control Interno Disciplinario.
7. Asesorar y apoyar la práctica de pruebas, la búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física, en la sustanciación de los procesos disciplinarios de primera instancia.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. GRUPO DE PREVENCIÓN. Son funciones del Grupo de Prevención, las siguientes:

1. Orientar las políticas sobre la aplicación y unificación de criterios jurídicos frente al régimen disciplinario en el Instituto.
2. Desarrollar investigaciones orientadas a proponer políticas, programas, planes y campañas que fortalezcan la cultura de la legalidad y moralidad en el Instituto.
3. Diseñar y promover programas de prevención y capacitación orientados a fortalecer los principios éticos, y socializar el régimen disciplinario del Instituto.
4. Evaluar la implementación del sistema de control disciplinario, y plantear estrategias de mejora.
5. Realizar diagnósticos sobre los hechos constitutivos de faltas disciplinarias más comunes, y, proponer políticas y campañas para prevenir la reincidencia.



Quyer

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE SECRETARÍA COMÚN. Son funciones del Grupo de Secretaria Común, las siguientes:

1. Controlar los registros de los documentos relacionados con las investigaciones y procesos disciplinarios adelantados en el INPEC, y suministrar la información a la Procuraduría General de la Nación, u otra autoridad competente, cuando lo soliciten.
2. Realizar las notificaciones que se surtan dentro de los procesos disciplinarios, de conformidad con la normativa vigente.
3. Ejercer el control de términos de ley establecido para ejecutorias, y dejar constancia en los archivos propios del Grupo y en el expediente respectivo.
4. Verificar la custodia y el seguimiento de los expedientes en los cuales se está corriendo traslado de prueba o términos de ejecutoria.
5. Recibir los recursos, peticiones, escritos y alegatos que presenten los disciplinados o apoderados; dejar constancia escrita de la hora y fecha del hecho y dar el trámite que corresponda.
6. Generar una comunicación estratégica, con los diferentes entes de control, dirigida a una colaboración armónica en materia disciplinaria en beneficio del Instituto.
7. Efectuar seguimiento sobre los casos que asuma el Ministerio Público en contra de los funcionarios del Instituto.
8. Verificar que los fallos y sanciones proferidos sean ejecutados y registrados, de acuerdo a lo establecido en la ley.
9. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- a) Subdirección de Cuerpo de Custodia
- b) Subdirección de Seguridad y Vigilancia



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 33. SUBDIRECCIÓN DE CUERPO DE CUSTODIA. Contará con los siguientes grupos de trabajo para el desarrollo de su misión:

- a) Grupo de Proyección del Cuerpo de Custodia
- b) Grupo de Servicio Militar

ARTÍCULO 34. GRUPO DE PROYECCIÓN DEL CUERPO DE CUSTODIA. Son funciones del Grupo de Proyección del Cuerpo de Custodia, las siguientes:

1. Realizar estudios sobre reubicación y distribución del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en coordinación con las direcciones regionales y los ERON.
2. Elaborar las tablas de organización de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia requerido para el servicio de seguridad.
3. Formular recomendaciones a la Subdirección de Talento Humano para el desarrollo de los procesos de selección e incorporación de los aspirantes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
4. Elaborar estadísticas relacionadas con el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, como novedades y antigüedad, entre otros.
5. Presentar a la Subdirección de Talento Humano los requerimientos sobre traslados, encargos, comisiones, reubicaciones y movimientos necesarios del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
6. Participar en el comité de traslados, y realizar la exposición de los casos especiales del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
7. Realizar el estudio de selección de candidatos del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia acreedor a condecoraciones, estímulos y distintivos, en coordinación con las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión del orden nacional.
8. Proponer temas de formación profesional y especializada referente a la administración, desarrollo y mejoramiento del servicio del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
9. Verificar y evaluar el cumplimiento oportuno de las actividades, políticas y normas institucionales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, tanto en las direcciones regionales como en los ERON.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPO DE SERVICIO MILITAR. Son funciones del Grupo de Servicio Militar, las siguientes:

1. Asesorar al director general en la formulación, aplicación y seguimiento de políticas, planes y lineamientos para la administración del Servicio Militar Obligatorio de Auxiliares Bachilleres en el Instituto, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
2. Dirigir y verificar la ejecución de los procesos de convocatorias, selección e incorporación de los aspirantes a prestar el Servicio Militar Obligatorio en el INPEC.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

3. Proponer a la Dirección de la Escuela de Formación, los contenidos académicos para la instrucción básica de los Auxiliares Bachilleres que ingresen al INPEC.
4. Coordinar los procedimientos de atención, bienestar, prestación del servicio de salud y bonificaciones de los Auxiliares Bachilleres.
5. Proponer a la Dirección de Custodia y Vigilancia la distribución, destinación, asignación y traslado de los Auxiliares Bachilleres.
6. Coordinar, verificar y controlar la destinación oportuna de los elementos que deban ser entregados al personal de Auxiliares Bachilleres licenciados.
7. Supervisar la ejecución de la prestación del Servicio Militar Obligatorio como Auxiliares Bachilleres en el INPEC.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Operativos Especiales
- b) Grupo de Policía Judicial
- c) Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria
- d) Grupo de Verificación de Información
- e) Grupo de Vigilancia Electrónica

ARTÍCULO 37. GRUPO DE OPERATIVOS ESPECIALES. Son funciones del Grupo de Operativos Especiales, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar estrategias para la prestación de los servicios operativos especiales de seguridad y reacción inmediata para el mantenimiento de la seguridad carcelaria y penitenciaria.
2. Coordinar con la Dirección Escuela de Formación, el desarrollo de programas de capacitación de los funcionarios de los servicios operativos especiales a nivel nacional, según las necesidades identificadas.
3. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión operativa desarrollada por los equipos de trabajo a su cargo.
4. Coordinar y controlar el servicio de guías caninos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.
5. Definir, en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, el perfil, los requisitos y el procedimiento de selección de los aspirantes para la vinculación y desvinculación de los funcionarios del Grupo de Operativos Especiales.
6. Establecer los lineamientos y procedimientos para el traslado y remisión de internos de alta seguridad y de seguridad especial.
7. Planear, dirigir y ejecutar los operativos de registro y control de los ERON, orientados a contribuir con la seguridad interna y externa.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

8. Coordinar el apoyo operacional de la Fuerza Pública, para el control de las situaciones que alteren el régimen interno de los ERON.
9. Planear, ejecutar y apoyar los operativos de seguridad en las situaciones de alteración del régimen interno en los ERON.
10. Realizar los rescates de funcionarios o particulares que se encuentren en calidad de rehenes o secuestrados en el interior de los ERON.
11. Planear y desarrollar el traslado o remisión de internos cuyo nivel de seguridad o riesgo requiera de especial protección.
12. Planificar y ejecutar operativos tendientes al traslado masivo de internos, en atención a las medidas de seguridad establecidas.
13. Liderar actividades de formación dirigidas a los integrantes del Grupo de Operativos Especiales en materia de Derechos Humanos, manejo y control de multitudes y técnicas penitenciarias.
14. Proyectar las necesidades de recurso canino, suministros veterinarios, equipo operativo y elementos de seguridad.
15. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión operativa desarrollada por los integrantes del grupo.
16. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL. Son funciones del Grupo de Policía Judicial, las siguientes:

1. Establecer directrices y políticas para el desarrollo de la función de policía judicial en los establecimientos de reclusión.
2. Proyectar las necesidades de recursos, talento humano, tecnología y logística para desarrollar las funciones de policía judicial.
3. Presentar las necesidades, y coordinar la capacitación especializada dirigida a los servidores que cumplen funciones de policía judicial a nivel nacional.
4. Definir, en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, el perfil, los requisitos y los procedimientos de selección de los aspirantes al servicio de policía judicial, y los parámetros para la desvinculación.
5. Organizar y controlar el servicio de policía judicial en los establecimientos de reclusión del orden nacional.
6. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión operativa desarrollada por los servidores que cumplen funciones de policía judicial a nivel nacional.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Establecer, desarrollar y supervisar convenios interinstitucionales tendientes al intercambio de información criminal y al fortalecimiento del servicio de policía judicial.
8. Coordinar, con la Fiscalía General de la Nación, los procedimientos judiciales aplicables a la acción penal y acordes a la ley.
9. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, la parametrización y los ajustes a la base de datos en materia de identificación de la población reclusa y de las actividades de policía judicial.
10. Coordinar el apoyo, en materia de policía judicial, en los operativos especiales y los traslados masivos o de seguridad especial.
11. Reseñar a la población reclusa y organizar los archivos correspondientes de acuerdo con las formalidades legales establecidas.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. GRUPO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA. Son funciones del Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:

1. Definir los parámetros para la elaboración de los planes, proyectos y programas de seguridad penitenciaria y carcelaria.
2. Realizar seguimiento y evaluación a los planes, proyectos y programas de seguridad implementados en los ERON.
3. Consolidar las necesidades de bienes y servicios, en materia de seguridad, defensa e intendencia, requeridos en desarrollo del proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria.
4. Consolidar y analizar la información relacionada con el proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria, reportada por las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión.
5. Verificar la oportunidad y calidad del registro de información de los resultados y novedades del proceso de seguridad que se ejecuta a nivel nacional.
6. Orientar la elaboración y modificación de los planes de defensa y seguridad que se apliquen en los ERON.
7. Elaborar y verificar, en los establecimientos de reclusión, el cumplimiento de las medidas de seguridad preventivas y de contingencia ante situaciones de perturbación del orden público, ante conflictos internos y/o fenómenos naturales.
8. Coordinar, con la Subdirección de Talento Humano, la elaboración de los planes de emergencia y contingencia del Instituto.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 40. GRUPO DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Son funciones del Grupo de Verificación de Información, las siguientes:

1. Establecer los lineamientos para la realización de los estudios técnicos de nivel de riesgo a nivel nacional.
2. Realizar estudios técnicos del nivel de riesgo de la población reclusa a disposición del INPEC.
3. Realizar en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, el estudio de seguridad a los aspirantes a cargos en el Instituto, de acuerdo con el Decreto 407 de 1994, artículo 11.
4. Verificar y evaluar la información delincriminal en el ámbito penitenciario y carcelario a nivel nacional.
5. Coordinar con las autoridades judiciales la información referente a los internos postulados a la Ley de Justicia y Paz.
6. Participar en la Junta de Traslados de Internos, como soporte para la toma de decisiones.
7. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por los integrantes del grupo.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. GRUPO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA. Son funciones del Grupo de Vigilancia Electrónica, las siguientes:

1. Formular y desarrollar estrategias orientadas a garantizar la ejecución de las medidas de detención, prisión domiciliaria y vigilancia electrónica.
2. Realizar seguimiento y control a los internos cobijados con medidas de detención o de prisión domiciliaria, a través de mecanismos electrónicos de seguridad, de sistemas de monitoreo y de comunicación.
3. Realizar la instalación del dispositivo de seguimiento a los internos, que por disposición judicial sean beneficiarios de la vigilancia electrónica.
4. Realizar la instalación del mecanismo electrónico de seguridad, e implementar en su domicilio los dispositivos correspondientes para ejercer las funciones de seguimiento y control, en cumplimiento de las disposiciones judiciales.
5. Comunicar a las autoridades judiciales y de policía el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los internos beneficiados con mecanismo de seguridad electrónico.
6. Realizar y controlar los cambios y desinstalación de los mecanismos de vigilancia electrónica, previo mandamiento de la autoridad judicial o requerimiento técnico.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

CAPÍTULO TERCERO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

ARTÍCULO 42. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- a) Grupo de Reintegración
- b) Subdirección de Atención en Salud
- c) Subdirección de Atención Psicosocial
- d) Subdirección de Educación
- e) Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas

ARTÍCULO 43. GRUPO DE REINTEGRACIÓN. Son funciones del Grupo de Reintegración, las siguientes:

1. Formular estrategias de articulación que contribuyan al desarrollo de la política nacional de reintegración respecto de la población desmovilizada privada de la libertad mediante la coordinación con las entidades públicas responsables de este proceso.
2. Diseñar, divulgar, implementar y evaluar el programa resocializador dirigido a la población desmovilizada privada de la libertad.
3. Articular con las Subdirecciones que integran la Dirección de Atención y Tratamiento, el desarrollo y evaluación del modulo de atención integral e intervención para internos desmovilizados privados de la libertad.
4. Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para el fortalecimiento del programa resocializador.
5. Coordinar y supervisar los programas y actividades propuestos al Instituto, por las entidades públicas y privadas de carácter internacional y nacional, orientados a la resocialización de la población desmovilizada privada de la libertad.
6. Definir, en coordinación con las entidades competentes, los lineamientos o programas restaurativos para la población desmovilizada privada de la libertad.
7. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, la parametrización y los ajustes al modulo de atención integral e intervención, que permitan contar con información de la población de desmovilizados y sus novedades.
8. Coordinar, con la Dirección de Custodia y Vigilancia, la actualización de la base de datos de los internos vinculados a la justicia transicional, con las respectivas novedades.
9. Coordinar, con el Grupo de Relaciones Internacionales, la búsqueda de apoyo a la gestión, para el fortalecimiento del programa resocializador de la población de internos desmovilizados.
10. Coordinar, con la Oficina Asesora Jurídica, los lineamientos de aplicación de la normativa vigente para la población de internos desmovilizados.
11. Socializar las directrices, emitidas por el Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento, de ejecución de las normas penitenciarias y carcelarias aplicables en el marco de la Ley de Justicia y Paz.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

12. Desarrollar investigación científico-social en el ámbito penitenciario y carcelario para el mejoramiento de los programas institucionales orientados a la resocialización de la población de internos desmovilizados.
13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD. Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Alimentación
- b) Grupo de Aseguramiento en Salud
- c) Grupo de Salud Pública
- d) Grupo de Servicios de Salud

ARTÍCULO 45. GRUPO DE ALIMENTACIÓN. Son funciones del Grupo de Alimentación, las siguientes:

1. Establecer la política de alimentación y nutrición para la población interna, conforme a las políticas nacionales, y realizar el correspondiente seguimiento.
2. Diseñar e implementar patrones alimenticios adecuados para la población de internos.
3. Supervisar que la alimentación suministrada a la población privada de la libertad cumpla con las condiciones mínimas nutricionales, de calidad e inocuidad establecidas.
4. Implementar la inspección, vigilancia y control de los riesgos fitosanitarios de la cadena de producción, procesamiento, distribución de alimentos dentro de los establecimientos de reclusión.
5. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Son funciones del Grupo de Aseguramiento en Salud, las siguientes:

1. Realizar las acciones necesarias para la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población privada de la libertad, en coordinación con las autoridades competentes.
2. Programar y ejecutar acciones de auditoría, supervisión, monitoreo y evaluación de la prestación del servicio de salud en los establecimientos de reclusión.
3. Implementar y evaluar el modelo de administración del aseguramiento en salud en el Instituto, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
4. Administrar la base de datos única de afiliados pertenecientes a la población privada de la libertad y de los menores de tres años que convivan con sus madres en los ERON.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

5. Verificar que la población privada de la libertad afiliada a los diferentes regímenes cumpla con los requisitos establecidos en la ley.
6. Dirigir la interventoría a los contratos suscritos por el Instituto, orientados a garantizar el aseguramiento en salud de la población reclusa.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GRUPO DE SALUD PÚBLICA. Son funciones del Grupo de Salud Pública, las siguientes:

1. Implementar y evaluar los programas de salud pública formulados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
2. Realizar acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad definidas en el plan de intervenciones colectivas en salud pública del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.
3. Establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo de las acciones, de salud pública y prevención del riesgo, llevadas a cabo en los establecimientos de reclusión.
4. Implementar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental en los establecimientos de reclusión del orden nacional.
5. Diseñar e implementar un modelo de atención primaria en salud y establecer sus mecanismos de vigilancia.
6. Coordinar y evaluar la ejecución de las acciones de salud pública, incluidas aquellas que realice la entidad de salud del régimen subsidiado, en los ERON.
7. Controlar y vigilar las redes de prestación de servicios en los programas de promoción y prevención a cargo de la empresa promotora de salud del régimen subsidiado.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. GRUPO DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones del Grupo de Servicios de Salud, las siguientes:

1. Elaborar los estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación sanitaria, para establecer y desarrollar programas que propicien el mejoramiento de las condiciones de salubridad de la población reclusa.
2. Adaptar al contexto penitenciario los parámetros del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) mediante el diseño de lineamientos, procedimientos, manuales y guías.
3. Implementar y mantener el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) en el Instituto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

4. Supervisar el cumplimiento de las políticas del SOGC en las áreas de sanidad de los establecimientos de reclusión.
5. Establecer alianzas con entidades externas para el desarrollo de investigaciones y observatorios, de acuerdo con las necesidades de salud de la población privada de la libertad.
6. Auditar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que forman parte de la red de prestadores del Régimen Subsidiado en Salud que ofrecen servicios a la población privada de la libertad.
7. Garantizar el cubrimiento de patologías no contempladas en el Plan Obligatorio de Salud (POS) a través del medio definido por el Instituto para tal fin.
8. Dirigir el proceso de interventoría que se realiza a los contratos suscritos por el INPEC para garantizar la salud de la población privada de la libertad.
9. Diseñar e implementar estrategias de promoción de hábitos saludables, patrones alimentarios adecuados y fomento de la lactancia materna.
10. Elaborar el manual técnico para la prestación de los servicios, incluidos en el plan obligatorio de salud los cuales deben contener el modelo de atención y mecanismos de referencia y contra referencia de pacientes.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Atención Social
- b) Grupo de Tratamiento Penitenciario

ARTÍCULO 50. GRUPO DE ATENCIÓN SOCIAL. Son funciones del Grupo de Atención Social, las siguientes:

1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva.
2. Diseñar, evaluar y retroalimentar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales.
3. Diseñar y realizar seguimiento a los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población de internos.
4. Implementar y evaluar los lineamientos para la atención e intervención psicológica de la población reclusa en los establecimientos de reclusión.
5. Coordinar el apoyo de entidades externas, públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, para la ejecución de los programas y proyectos de atención psicosocial.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Determinar, a través de las direcciones regionales y los ERDN, las necesidades de recursos para la atención e intervención psicosocial.
7. Formular y evaluar los lineamientos que garanticen la libertad de cultos de la población privada de la libertad.
8. Desarrollar programas orientados a brindar asistencia espiritual a la población privada de la libertad.
9. Definir estrategias que fortalezcan los vínculos entre la población privada de la libertad y su familia.
10. Establecer directrices para la atención de la población privada de la libertad perteneciente a grupos minoritarios, por presentar condiciones de riesgo de exclusión social.
11. Establecer los lineamientos para la implementación y ejecución del programa de atención a menores hasta la edad de tres años, hijos(as) de Internas, que viven con sus madres en los ERDN.
12. Coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la atención especial a los hijos menores, de las personas privadas de libertad, que se encuentren en condiciones de riesgo y/o vulnerabilidad.
13. Desarrollar investigación científico-social en el ámbito carcelario y penitenciario para el fortalecimiento de los programas institucionales orientados a la atención social.
14. Controlar y verificar el uso de las herramientas tecnológicas y la actualización de los sistemas de información implementados por el Instituto para el seguimiento de los programas de atención social.
15. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. GRUPO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO. Son funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario, las siguientes:

1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.
2. Caracterizar la población condenada privada de la libertad, para la definición de los programas de tratamiento penitenciario.
3. Establecer planes y programas para el desarrollo del tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.
4. Controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas de resocialización de la población condenada en los ERON.
5. Desarrollar investigación científico-social en el ámbito carcelario y penitenciario para el mejoramiento de los programas institucionales orientados al tratamiento penitenciario.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Establecer lineamientos para la implementación del servicio pospenitenciario, a partir de la gestión interinstitucional con entidades públicas y privadas, en el marco de la responsabilidad social.
7. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, la parametrización de las variables en SISIPEC WEB, correspondientes a las actividades de tratamiento penitenciario.
8. Establecer las necesidades de capacitación y actualización de los funcionarios encargados del tratamiento penitenciario con el propósito de mejorar los programas de resocialización de la población condenada.
9. Propiciar la vinculación y apoyo de entidades externas, públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, para la ejecución de los programas de tratamiento penitenciario.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria
- b) Grupo de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- c) Grupo de Promoción Cultural, Deportiva y Recreativa

ARTÍCULO 53. GRUPO DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA Y CARCELARIA. Son funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, las siguientes:

1. Planear, coordinar y evaluar, con las direcciones regionales, la atención e intervención brindada a través de la educación básica y media, conforme a la normativa de educación para adultos y los lineamientos del Modelo Educativo INPEC-MEII.
2. Planear, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los internos a los programas de educación superior en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales a través de la metodología de educación abierta y a distancia.
3. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la prestación del servicio educativo para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, bajo los criterios del Modelo Educativo INPEC.
4. Impartir lineamientos a las direcciones regionales, para el registro y actualización, ante las secretarías de educación, de los programas educativos desarrollados en los ERON bajo los fundamentos del Modelo Educativo INPEC.
5. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos con entidades públicas y privadas, del sector educativo, encaminados a fortalecer la educación básica, media y superior de los internos de los ERON.
6. Coordinar, con la Dirección de la Escuela de Formación, la realización de cursos de capacitación y actualización para los servidores que desempeñen funciones en los programas de educación básica, media y superior.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Proponer las políticas técnico administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social.
8. Realizar el seguimiento, evaluación y actualización de los procesos pedagógicos, metodológicos y administrativos del Modelo Educativo INPEC.
9. Realizar seguimiento, a través de las direcciones regionales, a la información sobre educación básica, media y superior, registrada por los ERON en el SISIEPEC WEB.
10. Determinar, a través de las Direcciones Regionales y ERON, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos para la implementación del Modelo Educativo INPEC-MEII.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 54. GRUPO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO. Son funciones del Grupo de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, las siguientes:

1. Diseñar, implementar y evaluar la oferta de programas de educación para el desarrollo humano para la población reclusa, conforme a la legislación vigente.
2. Coordinar y realizar seguimiento, a través de las direcciones regionales, a los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, que contribuyan con el proceso de formación de las personas privadas de la libertad.
3. Definir estrategias para implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y generación de ingresos, dirigida a la población reclusa, conforme a la normativa vigente.
4. Proyectar las directrices, reglamentaciones y programas básicos para la capacitación y formación laboral de la población condenada privada de la libertad en actividades agropecuarias, de industria, artesanal y de servicios.
5. Determinar en coordinación con las direcciones regionales las necesidades para la atención en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los ERON.
6. Coordinar con el ICFES el proceso de inscripción, citación, aplicación y consulta del resultado de las pruebas y exámenes realizados a la población reclusa.
7. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas del sector educativo, encaminados a fortalecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en beneficio de los internos.
8. Coordinar, con la Dirección de la Escuela de Formación, cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios que desempeñen funciones en educación para el trabajo y desarrollo humano.
9. Establecer la oferta de programas de educación informal mediante alternativas flexibles y pertinentes que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades, y que formen actitudes y valores que estimulen la creatividad y el uso adecuado del tiempo libre de la población interna.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

10. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, la parametrización y los ajustes a la base de datos de las actividades de formación para el trabajo y desarrollo humano.
11. Realizar seguimiento, a través de las direcciones regionales, a la información sobre la educación para el trabajo y desarrollo humano, y educación informal, registrada por los ERON en el SISIEPEC WEB.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 55. GRUPO DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA. Son funciones del Grupo de Promoción Cultural, Deportiva y Recreativa, las siguientes:

1. Diseñar, implementar y evaluar los programas deportivos, recreativos y culturales, para la población interna de los ERON.
2. Determinar, a través de las direcciones regionales y los ERON, las necesidades para la atención e intervención cultural, deportiva y recreativa de la población de internos.
3. Formular e implementar convenios de cooperación con COLDEPORTES para el fomento del deporte y la recreación en los establecimientos de reclusión.
4. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer la atención e intervención deportiva, recreativa y cultural, en beneficio de los internos de los ERON.
5. Realizar seguimiento, a través de las direcciones regionales, a la información sobre cultura, deporte y recreación registrada en el SISIEPEC WEB por los ERON.
6. Diseñar la oferta de programas culturales, deportivos y recreativos, dirigidos a los internos, que estimulen la creatividad y el uso del tiempo libre en los ERON.
7. Establecer lineamientos para la organización de bibliotecas que permitan el fomento y promoción de la lectura en los ERON.
8. Realizar seguimiento a los programas deportivos, recreativos y culturales dirigidos a la población reclusa.
9. Coordinar con la Dirección Escuela de Formación, cursos de capacitación y actualización para los servidores que se desempeñen en los programas de deporte, recreación y cultura.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 56. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Actividades Ocupacionales
- b) Grupo de Actividades Productivas
- c) Grupo de Gestión Comercial



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 57. GRUPO DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES. Son funciones del Grupo de Actividades Ocupacionales, las siguientes:

1. Establecer las directrices para la elaboración de los planes ocupacionales, actividades indirectas, independientes, autoabastecimiento y proyectos productivos, para la población privada de la libertad, en coordinación con las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión.
2. Establecer, coordinar y controlar el monto y pago de las bonificaciones por servicios y proyectos productivos y pago de jornales de trabajo producto de convenios y/o contratos relacionados con empresas.
3. Realizar seguimiento, en coordinación con las direcciones regionales, al desarrollo de las actividades ocupacionales en los ERON.
4. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer las actividades ocupacionales, en beneficio de los internos de los ERON.
5. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, la parametrización y los ajustes a la base de datos en materia de actividades ocupacionales.
6. Definir, implementar y hacer seguimiento al programa de salud ocupacional para las actividades ocupacionales que desarrolla la población privada de la libertad.
7. Participar en el diseño e implementación de la política institucional de gestión ambiental, en los programas que se desarrollen con la población privada de la libertad.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 58. GRUPO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. Son funciones del Grupo de Actividades Productivas, las siguientes:

1. Implementar actividades productivas laborales dirigidas a la población condenada privada de la libertad, y evaluar la capacitación y el desarrollo de competencias en dichas actividades.
2. Participar en la formulación y evaluación de proyectos de asociación público-privados, encaminados al desarrollo de habilidades laborales en la población condenada privada de la libertad.
3. Diseñar, coordinar y evaluar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios.
4. Coordinar, con la Oficina de Sistemas de Información, el registro en línea de los ingresos, gastos, inventarios y demás movimientos económicos de los proyectos productivos.
5. Evaluar la viabilidad, la pertinencia de la creación, el fortalecimiento y terminación de los proyectos productivos en los ERON.
6. Desarrollar investigaciones sobre la atención a la población privada de la libertad, y sobre la integración de los pospenados, desde la perspectiva de productividad y generación de ingresos.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

7. Definir, implementar y hacer seguimiento al programa de salud ocupacional para las actividades productivas que desarrolla la población privada de la libertad.
8. Participar en el diseño e implementación de la política institucional de gestión ambiental, en los programas que se desarrollen con la población privada de la libertad.
9. Identificar las necesidades, perfil y competencias del talento humano, así como los bienes y servicios, requeridos para el desarrollo de actividades productivas y de generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad y asistencia al pos-penado.
10. Realizar seguimiento, a la información sobre los proyectos productivos, registrada por los ERON en el SISIPEC WEB.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 59. GRUPO DE GESTIÓN COMERCIAL. Son funciones del Grupo de Gestión Comercial, las siguientes:

1. Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la población privada de la libertad y pos-penada.
2. Supervisar la implementación de las estrategias para la comercialización de bienes y servicios en los establecimientos de reclusión.
3. Proyectar directrices, lineamientos y programas para la capacitación y formación, de la población privada de la libertad, en mercadeo y comercialización de bienes y servicios.
4. Gestionar la participación del Instituto en las ferias de exposición y en las ruedas de negocios, a nivel local y nacional, propendiendo por la comercialización de bienes y servicios elaborados por la población de internos.
5. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 60. DIRECCIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- a) Subdirección de Secretaría Académica
- b) Subdirección Académica

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección Escuela de Formación contará con Centros de Instrucción en calidad de unidades desconcentradas encargadas de desarrollar programas de formación y capacitación bajo la dirección académica de la Escuela.



[Handwritten signature]

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 61. SUBDIRECCIÓN DE SECRETARÍA ACADÉMICA. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Administración de Recursos
- b) Grupo de Bienestar Estudiantil
- c) Grupo de Registro y Control

ARTÍCULO 62. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Son funciones del Grupo de Administración de Recursos, las siguientes:

1. Desarrollar las actividades y procedimientos administrativos, contables y contractuales de la Dirección de la Escuela de Formación.
2. Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución y el control presupuestal de los recursos asignados.
3. Coordinar la logística y los servicios generales requeridos para el cumplimiento de la misión de la Escuela de Formación.
4. Realizar el seguimiento y control de los bienes y servicios asignados a la Dirección Escuela de Formación para su funcionamiento.
5. Asesorar a la Dirección de la Escuela de Formación en los aspectos contractuales para atender las necesidades de funcionamiento.
6. Consolidar, analizar y validar los hechos económicos, sociales y ambientales presentados en los estados contables de conformidad con la normativa contable.
7. Implementar y mantener los sistemas de información que soporten los procesos de la Dirección de la Escuela de Formación.
8. Adoptar planes de contingencia y de seguridad de la información, que permitan garantizar la recuperación de datos ante cualquier vulneración, desastre o atentado terrorista.
9. Administrar las redes, comunicaciones, recursos informáticos y la infraestructura tecnológica asignada a la Dirección de la Escuela de Formación.
10. Implementar las políticas de administración del talento humano de la Escuela de Formación.
11. Organizar y actualizar las hojas de vida de los funcionarios y del personal vinculado a la Dirección de la Escuela de Formación.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 63. GRUPO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. Son funciones del Grupo de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

1. Proyectar las directrices y programas de bienestar estudiantil.
2. Realizar actividades orientadas al desarrollo cultural, social, espiritual, intelectual, físico y psicoafectivo de la comunidad educativa.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

3. Diseñar y desarrollar programas de salud preventiva para el bienestar de la comunidad educativa.
4. Realizar programas y actividades de proyección social, para facilitar la interrelación de la comunidad educativa con su entorno.
5. Diseñar y liderar los programas dirigidos a los egresados y sus asociaciones.
6. Administrar eficientemente los escenarios y recursos disponibles para el desarrollo de los programas de bienestar.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 64. GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL. Son funciones del Grupo de Registro y Control, las siguientes:

1. Desarrollar, en coordinación con la Subdirección Académica y de conformidad con los reglamentos, los procedimientos de matrícula, registro académico, elaboración de certificados, constancias y actas de grado.
2. Administrar y actualizar la información del historial académico, responsabilidad de la Escuela.
3. Proyectar la reglamentación de la actividad docente y estudiantil, y supervisar su cumplimiento.
4. Adoptar las herramientas tecnológicas para el procesamiento y registro de las calificaciones de los programas de formación, capacitación y especialización.
5. Emitir las constancias y certificaciones académicas derivadas de la ejecución de los programas académicos de la Dirección Escuela de Formación.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 65. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Educación Continuada
- b) Grupo de Educación Virtual y a Distancia
- c) Grupo de Formación Profesional
- d) Grupo de Investigación Penitenciaria
- e) Grupo de Mediaciones Pedagógicas

ARTÍCULO 66. GRUPO DE EDUCACIÓN CONTINUADA. Son funciones del Grupo de Educación Continuada, las siguientes:

1. Ejecutar las directrices institucionales en materia de cualificación de los funcionarios, a través de eventos académicos.



[Handwritten signature]

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

2. Promover acuerdos académicos o convenios de cooperación con instituciones de educación superior en función de las necesidades del personal del INPEC.
3. Implementar las políticas institucionales en materia de inducción, formación y actualización de los funcionarios del Instituto.
4. Participar en el diseño del plan anual educativo basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación propuesto por la Subdirección de Talento Humano del INPEC.
5. Diseñar, ejecutar y evaluar el plan institucional de capacitación contenido en el plan anual educativo y de extensión.
6. Definir metodologías pedagógicas acordes con los programas académicos y la población objetivo.
7. Promover la realización de eventos académicos nacionales e internacionales acordes con los objetivos de la Dirección Escuela de Formación y el Instituto.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 67. GRUPO DE EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA. Son funciones del Grupo de Educación Virtual y a Distancia, las siguientes:

1. Proponer a la Dirección de la Escuela de Formación los planes, proyectos, estrategias y actividades de la modalidad de educación virtual, dirigidos al personal del INPEC.
2. Desarrollar los programas académicos de formación virtual y a distancia del personal del INPEC.
3. Evaluar los programas de educación virtual y a distancia y proponer acciones de mejora.
4. Desarrollar los procedimientos de inducción, seguimiento, control y evaluación de los tutores para el mejoramiento de la gestión académica en la modalidad virtual y a distancia.
5. Orientar la elaboración de módulos y material multimedia para los programas que se ofrezcan en la modalidad virtual y a distancia.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 68. GRUPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Son funciones del Grupo de Formación Profesional, las siguientes:

1. Administrar los programas académicos presenciales para la formación del talento humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
2. Identificar los perfiles y obligaciones del personal docente para el desarrollo de los programas académicos.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

2. Consolidar las necesidades de recursos en tecnología avanzada, en información y comunicación, medios audiovisuales, equipos y áreas para el desarrollo de las labores de docencia, investigación y extensión universitaria, y presentarlas a la Subdirección Académica.
3. Administrar las herramientas tecnológicas que requiera la gestión académica.
4. Proporcionar los recursos bibliográficos impresos y virtuales, y la infraestructura tecnológica para satisfacer las necesidades de información.
5. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

ARTÍCULO 71. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA. Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo Contable
- b) Grupo de Gestión Documental
- c) Grupo Logístico
- d) Grupo de Presupuesto
- e) Grupo de Tesorería
- f) Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles

ARTÍCULO 72. GRUPO CONTABLE. Son funciones del Grupo Contable, las siguientes:

1. Registrar, analizar y validar los hechos económicos, sociales y ambientales, efectuados en el sistema de información adoptado por el Instituto y generar los estados contables de conformidad con las normas contables vigentes.
2. Verificar y realizar los ajustes correspondientes a los registros contables de las cuentas y subcuentas de los estados financieros del Instituto.
3. Establecer lineamientos de la gestión contable del Instituto, de acuerdo con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y por aquellas entidades que rigen la materia.
4. Aplicar los procedimientos de sostenibilidad contable y de control interno contable en el Instituto.
5. Elaborar y presentar la información contable oficial del Instituto a las entidades que la requieran, en los formatos y plazos establecidos, y a la ciudadanía como principal agente de control social.
6. Coordinar la capacitación y actualización de las direcciones regionales y los ERON en temas contables para el cumplimiento de la normativa vigente.
7. Presentar las operaciones recíprocas y realizar la circularización respectiva con otras entidades del Estado.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

8. Presentar la información exógena ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las secretarías de impuestos distritales.
9. Dar cumplimiento a la normativa referente a los libros de contabilidad.
10. Revisar y evaluar la información contable enviada por la sede central, las direcciones regionales y los ERON.
11. Presentar las obligaciones tributarias del Instituto ante los entes de fiscalización.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 73. GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Son funciones del Grupo de Gestión Documental, las siguientes:

1. Gestionar los servicios de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones, tanto físicas como electrónicas, y garantizar su control y normalización en el Instituto.
2. Elaborar, mantener y actualizar las tablas de retención documental, y asesorar a las dependencias sobre el manejo y conservación del archivo.
3. Administrar el archivo central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y dar aplicación a lo estipulado en las normas técnicas archivísticas vigentes.
4. Asesorar y ejercer control sobre el manejo del archivo de gestión de las dependencias del Instituto.
5. Realizar anualmente la programación para la transferencia del archivo de gestión al archivo central e histórico, de la documentación del INPEC.
6. Responder por la seguridad y conservación de los archivos entregados para su custodia.
7. Realizar una adecuada organización de los archivos central y de gestión que permita atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
8. Ejercer la secretaría técnica y convocar al Comité de Gestión Documental del INPEC.
9. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación y seguimiento, y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y el Sistema de Gestión de la Calidad.
10. Implementar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
11. Presentar las necesidades para el desarrollo e implementación del programa de gestión documental.
12. Presentar para aprobación del Comité de Gestión Documental las estrategias para la implementación de la política denominada «cero papel» sustentada en la utilización de las TIC.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 74. GRUPO LOGÍSTICO. Son funciones del Grupo Logístico, las siguientes:

1. Coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos del Instituto.
2. Elaborar el plan de necesidades de funcionamiento, y el plan de compras, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
3. Realizar el mantenimiento, administración, conservación y control del parque automotor asignado al Instituto.
4. Coordinar el mantenimiento y reparación de los equipos de oficina, bienes muebles y enseres asignados al Instituto.
5. Coordinar los pagos y provisiones que permitan garantizar los servicios públicos de las dependencias del Instituto.
6. Coordinar la emisión, actualización, cumplimiento y reclamación de las pólizas de los bienes asignados al Instituto, orientados a salvaguardar el patrimonio de la entidad.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 75. GRUPO DE PRESUPUESTO. Son funciones del Grupo de Presupuesto, las siguientes:

1. Establecer los lineamientos que debe cumplir el Instituto, en materia presupuestal, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Controlar, analizar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los diferentes rubros que la conforman, con el propósito de optimizar y aprovechar los recursos asignados al Instituto.
3. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con las solicitudes presentadas por las dependencias, teniendo en cuenta la definición del gasto establecida en la ley de presupuesto, y sujetos al plan de compras aprobado por el Instituto.
4. Expedir los registros presupuestales de compromisos, previa expedición de CDP, efectuando la imputación correspondiente en las cuentas que se originen de acuerdo con las normas, procedimientos y programas sistematizados adoptados para el grupo.
5. Preparar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los traslados, modificaciones y adiciones presupuestales según las necesidades detectadas y aplicando las normas vigentes.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Elaborar anualmente la relación de los compromisos del Instituto que se constituyan como reserva presupuestal, dentro de los plazos y requisitos establecidos por la Dirección del Presupuesto Nacional.
7. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección de Atención y Tratamiento, el Grupo Contable y el Grupo de Tesorería, la preparación, presentación, ejecución y seguimiento de los recursos propios generados en los ERON.
8. Preparar y rendir, oportunamente, los informes de ejecución presupuestal según las fechas e instrucciones determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección General del Presupuesto Nacional, la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior y de Justicia.
9. Coordinar, con la Oficina Asesora de Planeación, la preparación y el sustento de la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
10. Verificar y validar los soportes del anteproyecto de recursos propios generados por cada ERON, para la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto que se presente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Analizar y socializar las novedades normativas, en materia presupuestal, que afecten la administración de los recursos del Instituto y realizar las recomendaciones para su implementación.
12. Proyectar los actos administrativos de aprobación y constitución de las cajas menores del Instituto.
13. Coordinar la capacitación y actualización de las subunidades ejecutoras del Instituto, en los temas relacionados con presupuesto y la normativa vigente.
14. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 76. GRUPO DE TESORERÍA. Son funciones del Grupo de Tesorería, las siguientes:

1. Realizar el pago de las obligaciones del Instituto, de acuerdo con la normativa y la disponibilidad de recursos.
2. Administrar los recursos, fondos y valores del Instituto, y registrar sus respectivos movimientos, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos para el manejo de recursos públicos.
3. Establecer los lineamientos sobre la administración de los recursos situados a los ERON por la Tesorería General del INPEC.
4. Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, los dineros recibidos por concepto de devoluciones realizadas por los establecimientos y correspondientes a recursos nación de vigencias anteriores.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

5. Reintegrar los valores de cuentas por pagar, reservas de apropiación y vigencias, no ejecutados al término del período respectivo, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
6. Verificar y analizar los registros y movimientos de los libros auxiliares de bancos del Instituto.
7. Coordinar, con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, tanto la programación del PAC semanal y mensual, como las modificaciones y anticipos que se realicen.
8. Coordinar, con el Grupo de Presupuesto, la constitución anual de las cuentas por pagar y reservas presupuestales dentro de los plazos y requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Presentar, periódicamente, el análisis de la situación de flujo de fondos para la programación semanal y mensual del PAC.
10. Analizar y elaborar los convenios con entidades financieras.
11. Evaluar y presentar recomendaciones para la inversión forzosa, previo análisis financiero del promedio del saldo en bancos de las cuentas de recursos propios.
12. Avalar los certificados de factores salariales para trámite o reliquidación de pensión emitidos por la Subdirección de Talento Humano.
13. Gestionar y controlar la apertura, cancelación y sustitución de las cuentas bancarias del Instituto.
14. Presentar en coordinación con el Grupo de Contabilidad, las declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las secretarías de hacienda, para efectuar el pago correspondiente.
15. Registrar, controlar y reportar los giros reglamentarios realizados por los ERON.
16. Realizar seguimiento a los índices de ejecución de las cuentas de los ERON, y efectuar recomendaciones acordes al comportamiento presentado.
17. Consolidar la información de ingresos por concepto de recursos propios al finalizar la vigencia.
18. Expedir los certificados de pagos y retenciones realizados, de acuerdo con la normativa vigente.
19. Radicar y liquidar las ordenes de pago en orden cronológico, previa verificación del lleno de los requisitos.
20. Radicar y tramitar las cuentas que se presenten en la Dirección de Gestión Corporativa para el correspondiente pago.
21. Manejar la caja menor de la Dirección de Gestión Corporativa constituida para el pago de viáticos y gastos de viaje a nivel nacional.
22. Coordinar la capacitación y actualización de las subunidades ejecutoras del Instituto, en los temas relacionados con tesorería y la normativa vigente.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

23. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
24. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 77. GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Son funciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles, las siguientes:

1. Registrar y controlar las entradas y salidas de bienes muebles asignados al Instituto.
2. Verificar y controlar que los inventarios tanto de las dependencias como los de los funcionarios, a nivel individual, se encuentren actualizados.
3. Reportar al Grupo Contable el resumen de saldos, movimientos y documentación relacionada con las novedades del almacén.
4. Formular políticas que permitan administrar los recursos físicos con eficiencia y eficacia.
5. Elaborar estadísticas y ejercer control del material de seguridad e intendencia del Instituto.
6. Verificar el inventario físico de los elementos de seguridad e intendencia, y su estado en los ERON.
7. Establecer lineamientos y procedimientos para la administración del almacén de armamento.
8. Informar a la Oficina de Control Disciplinario las novedades que, sobre los elementos de seguridad, equipo de intendencia y comunicaciones, le sean reportadas.
9. Solicitar la renovación de los permisos de porte del armamento de propiedad del Instituto a nivel nacional.
10. Supervisar y controlar el inventario de bienes inmuebles destinados al Instituto.
11. Realizar los trámites tendientes a la legalización de los bienes inmuebles destinados al Instituto.
12. Coordinar las actividades tendientes al pago y trámite de exenciones de impuestos sobre los bienes del Instituto.
13. Presentar las necesidades de estudios técnicos que permitan establecer el área y linderos reales de los predios destinados al Instituto.
14. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 78. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Administración de Hojas de Vida
- b) Grupo de Administración del Talento Humano
- c) Grupo de Asuntos Laborales
- d) Grupo de Bienestar Laboral
- e) Grupo de Nómina



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

- f) Grupo de Prestaciones Sociales
- g) Grupo de Prospectiva del Talento Humano
- h) Grupo de Salud Ocupacional
- i) Grupo de Seguridad Social

PARÁGRAFO. En las direcciones regionales y los ERON, los funcionarios que laboran en Talento Humano dependerán, orgánicamente, de la dirección regional o de la dirección del establecimiento, según sea el caso. No obstante, actuará bajo los lineamientos que expida la Subdirección de Talento Humano la cual ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas.

Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones deberán contar con el visto bueno de la Subdirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 79. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE HOJAS DE VIDA. Son funciones del Grupo de Administración de Hojas de Vida, las siguientes:

1. Proponer, tramitar, implementar, controlar y evaluar los proyectos, procedimientos e instrumentos necesarios para que las hojas de vida a nivel nacional estén administradas, sistematizadas y digitalizadas, de conformidad con las necesidades institucionales y las normas legales vigentes.
2. Atender los requerimientos realizados por los funcionarios del Instituto y las autoridades competentes en los aspectos inherentes a las funciones del Grupo de Administración de Hojas de Vida.
3. Implementar mecanismos de control, para la protección y custodia de las hojas de vida y las bases de datos.
4. Formular, aplicar y controlar los planes, directrices o lineamientos sobre el desarrollo y mejoramiento continuo de los procedimientos del Grupo de Administración de Hojas de Vida.
5. Actualizar la información contenida en las hojas de vida de los funcionarios activos del Instituto en el sistema de información adoptado para tal fin.
6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 80. GRUPO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO. Son funciones del Grupo de Administración del Talento Humano, las siguientes:

1. Diseñar, desarrollar, hacer seguimiento y ajustes a los lineamientos relacionados con la ubicación, reubicación, distribución, rotación y traslados del talento humano.
2. Seleccionar y evaluar las hojas de vida del personal que se vinculará al Instituto, en las modalidades de libre nombramiento y remoción, provisionalidad o por orden de prestación de servicios.
3. Verificar las hojas de vida del personal que ingresa en período de prueba en cumplimiento de las listas de elegibles presentadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

4. Organizar y administrar un registro sistematizado, de los recursos humanos del Instituto, que facilite la de toma de decisiones.
5. Solicitar los estudios de seguridad de los aspirantes a prestar sus servicios en el Instituto.
6. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo con el modelo de gestión humana adoptado por el Instituto, y las tablas de organización de personal.
7. Implementar y controlar los procedimientos e instrumentos necesarios para la elaboración del documento de identificación de los funcionarios del Instituto.
8. Gestionar los requerimientos sobre traslados, encargos, comisiones, reubicaciones, licencias no remuneradas, vacancias por fallecimiento, permisos y aceptación de renunciaciones de los funcionarios del Instituto.
9. Establecer los lineamientos para la clasificación del personal aspirante a cursos de especialización y actualización.
10. Coordinar el ingreso de las novedades de talento humano del Instituto, al aplicativo Sistema Único de Información de Personal (SUIP) y al Sistema de Información del Empleo Público (SIGEP).
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 81. GRUPO DE ASUNTOS LABORALES. Son funciones del Grupo de Asuntos Laborales, las siguientes:

1. Resolver situaciones administrativas y legales de acuerdo con normativa vigente y las políticas institucionales.
2. Identificar y verificar las situaciones administrativas de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos.
3. Atender requerimientos legales de las autoridades judiciales y administrativas, y de los organismos de control, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
4. Atender los requerimientos relacionados con el derecho laboral colectivo en el Instituto.
5. Emitir pronunciamientos conforme a las normas legales frente a las situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto.
6. Desarrollar los procedimientos necesarios para el retiro o reintegro de los servidores públicos en cumplimiento de los fallos judiciales.
7. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídica elevados ante la Subdirección de Talento Humano.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 82. GRUPO DE BIENESTAR LABORAL. Son funciones del Grupo de Bienestar Laboral, las siguientes:

1. Asesorar al director general en la definición de prioridades y objetivos estratégicos para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del INPEC y sus familias.
2. Formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura institucional.
3. Elaborar el programa anual de bienestar de los funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades y requerimientos formulados por las dependencias.
4. Programar y desarrollar, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, eventos de prevención en salud, recreación, vivienda, bienestar social y pensión.
5. Fomentar y desarrollar programas recreo-deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre para los funcionarios del Instituto.
6. Realizar planes, programas y proyectos de desarrollo humano y trabajo social que permitan elevar el nivel de vida de los funcionarios del Instituto y sus familias.
7. Administrar, mantener y promover programas de vivienda fiscal orientados a mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, bajo los principios de efectividad, equidad, calidad y transparencia.
8. Actualizar la información de las viviendas fiscales a través de las hojas de vida de cada inmueble.
9. Proponer y gestionar los convenios interinstitucionales orientados a fortalecer los procesos de bienestar social, y buscar privilegios de acceso y tarifas preferenciales, entre otros.
10. Coordinar, con la Oficina Asesora de Comunicaciones, la divulgación de los servicios de bienestar social con el aprovechamiento de los medios disponibles.
11. Coordinar la atención de necesidades prioritarias de bienestar social ante situaciones de calamidad, desastres naturales o atentados terroristas.
12. Prestar el servicio de asistencia psicosocial a los funcionarios que se encuentren en condición de víctimas de la violencia, afectados por calamidad, ubicados en zonas de alto riesgo o que presenten situaciones especiales que afecten su ambiente familiar y laboral.
13. Orientar a los funcionarios próximos a pensionarse en materia de desvinculación laboral de modo que se les posibilite fortalecer el plan de vida individual para afrontar de manera positiva el retiro del Instituto.
14. Coordinar las ceremonias fúnebres, y hacer acompañamiento a las familias del personal fallecido, y sus compañeros de trabajo, como apoyo en el manejo del duelo.
15. Formular estrategias que permitan ampliar la cobertura de los servicios de bienestar dirigidos a los funcionarios y sus familias.
16. Liderar y promover la realización de actividades espirituales, culturales y deportivas, y la conmemoración de fechas especiales.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

17. Establecer los lineamientos sobre las actividades de bienestar que se realizarán en las direcciones regionales y en los establecimientos de reclusión del orden nacional.
18. Proponer, desarrollar, controlar y evaluar el sistema de estímulos e incentivos y de clima institucional para los funcionarios.
19. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 83. GRUPO DE NÓMINA. Son funciones del Grupo de Nómina, las siguientes:

1. Liquidar la nómina mensual, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. Generar y revisar los reportes y productos de nómina para realizar la contabilización y pago.
3. Formular los parámetros y necesidades tecnológicas, en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información, que faciliten el proceso de generación de la nómina del Instituto.
4. Orientar a las dependencias de talento humano, a nivel nacional, en la elaboración y reporte de novedades y descuentos que afecten la nómina.
5. Ejecutar en el sistema de nómina el procedimiento de descuentos reportados por las entidades autorizadas mediante el código mnemónico.
6. Implementar actividades de verificación y mejora continua del procedimiento de reporte y registro de novedades y liquidación de nómina.
7. Registrar y liquidar las novedades, relacionadas con nómina, que surjan en cumplimiento de los fallos judiciales, tutelas y embargos, emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o los despachos judiciales, previa verificación de antecedentes.
8. Expedir las certificaciones laborales solicitadas por los funcionarios.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 84. GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. Son funciones del Grupo de Prestaciones Sociales, las siguientes:

1. Elaborar, implementar y controlar los lineamientos y el cumplimiento del plan anual de vacaciones de los funcionarios de la Dirección General.
2. Consolidar, verificar y elaborar los actos administrativos de reconocimiento de las horas extras a los funcionarios de la Dirección General.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos legales en los formularios de cesantías parciales y definitivas que los funcionarios presenten al Fondo Nacional del Ahorro, y realizar su registro en el sistema.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

4. Consolidar y reportar al Fondo Nacional del Ahorro las doceavas partes de las cesantías de los emolumentos devengados por los funcionarios del Instituto y verificar su consignación en la cuenta individual de cada funcionario.
5. Realizar los actos administrativos para el reconocimiento de los emolumentos prestacionales a los beneficiarios de los funcionarios activos, retirados o fallecidos del Instituto.
6. Reconocer el pago de emolumentos por sentencias de nulidad y restablecimiento del derecho, por fuero sindical y levantamiento de suspensiones.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 85. GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO. Son funciones del Grupo de Prospectiva del Talento Humano, las siguientes:

1. Diseñar, implementar y evaluar el modelo de gestión humana por competencias, del Instituto.
2. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del talento humano del Instituto, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
3. Presentar a la Dirección General estudios de las necesidades de talento humano para la toma de decisiones.
4. Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
6. Gestionar con las dependencias internas y organismos externos correspondientes, la provisión del talento humano de acuerdo con las necesidades del servicio.
7. Diseñar, validar e implementar el sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
8. Coordinar, con la Dirección Escuela de Formación, el diseño y desarrollo de los programas de inducción y reinducción de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Elaborar los proyectos de planta de personal, así como el manual específico de funciones y competencias laborales, de conformidad con las normas vigentes.
10. Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos.
11. Coordinar los procesos de convocatorias, de acuerdo con las condiciones del cargo a proveer y según los perfiles establecidos.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 86. GRUPO DE SALUD OCUPACIONAL. Son funciones del Grupo de Salud Ocupacional, las siguientes:

1. Establecer las políticas tanto de salud ocupacional, tabaco, alcohol y drogas, como las de gestión ambiental del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Diseñar, implementar y evaluar el Programa de Salud Ocupacional y el Plan Integral de Gestión Ambiental del Instituto.
3. Implementar, asesorar y realizar seguimiento a la aplicación de la Ley 1010 del 2006, tendiente a la prevención y amigable composición de los casos por presunto acoso laboral.
4. Coordinar y supervisar con la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y el corredor de seguros, el desarrollo de las actividades ofertadas en la propuesta de servicios.
5. Socializar el sistema general de riesgos profesionales, deberes, derechos, prestaciones asistenciales y económicas de la ARP.
6. Realizar seguimiento a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales con la ARP.
7. Orientar y acompañar al Instituto para atender los requerimientos en materia de riesgos profesionales.
8. Articular las políticas y el desarrollo del plan institucional de gestión ambiental.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 87. GRUPO DE SEGURIDAD SOCIAL. Son funciones del Grupo de Seguridad Social, las siguientes:

1. Elaborar las directrices para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en su calidad de empleador frente al Sistema General de Seguridad Social.
2. Tramitar los requerimientos de los fondos de pensiones para el reconocimiento de los derechos pensionales a los funcionarios del Instituto.
3. Gestionar los recursos para el pago de las obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social.
4. Establecer los lineamientos, y verificar y controlar la afiliación de los funcionarios del Instituto al Sistema General de Seguridad Social.
5. Gestionar el recobro, por concepto de incapacidades y licencias de los funcionarios del Instituto, ante la correspondiente entidad promotora de salud o administradora de riesgos profesionales.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

6. Coordinar con las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social, la normalización de cartera y la prestación de servicios a los funcionarios.
7. Tramitar las novedades por inconsistencias en la continuidad de la prestación del servicio de salud a los funcionarios del Instituto.
8. Elaborar los certificados de tiempo de servicio y factores salariales para trámite o reliquidación de pensión o gestión de bonos pensionales en los formatos establecidos.
9. Realizar seguimiento y control, en las direcciones regionales y los ERON, a las obligaciones del Instituto como empleador, frente al Sistema General de Seguridad Social.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 88. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRATUAL. Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Contratación
- b) Grupo Precontractual

ARTÍCULO 89. GRUPO DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Grupo de Contratación, las siguientes:

1. Asistir al director general en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales del Instituto, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
2. Asesorar al director general, y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter contractual, y emitir los conceptos que le sean requeridos.
3. Adelantar los procesos contractuales requeridos en desarrollo de la gestión del Instituto, y realizar su correspondiente liquidación dentro de los términos de ley.
4. Aprobar las pólizas de garantía y sus modificaciones, y vigilar su vigencia junto con los supervisores y ejecutores del contrato.
5. Apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de la función de supervisión de contratos celebrados por el Instituto.
6. Mantener actualizados los sistemas de información contractual, y reportar la información de conformidad con las normas vigentes.
7. Apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de la función de supervisión de los contratos celebrados por el Instituto.
8. Elaborar los actos administrativos referentes al proceso contractual, como minutas de contratos, de adiciones, prórrogas, actas modificatorias, aclaratorias, de suspensión y de cesión de los contratos suscritos por el ordenador del gasto.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

9. Elaborar actos administrativos sancionatorios tales como multas, caducidades, terminaciones anticipadas, de mutuo acuerdo, y contestar los recursos que se presenten a dichos actos.
10. Estudiar las propuestas presentadas en los procesos de contratación, y evaluarlas jurídicamente.
11. Registrar y mantener actualizados los sistemas de información contractual y rendir los informes correspondientes.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 90. GRUPO PRECONTRACTUAL. Son funciones del Grupo Precontractual, las siguientes:

1. Asistir al director general, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, en los aspectos precontractuales del Instituto.
2. Consolidar y revisar los estudios de conveniencia y oportunidad que soporten la contratación.
3. Revisar los estudios previos de los procesos contractuales que desarrolla el Instituto.
4. Elaborar los prepliegos, pliegos e invitaciones públicas y revisar la carpeta precontractual de los procesos que desarrolla el Instituto.
5. Proyectar los actos administrativos propios de la etapa precontractual.
6. Programar y coordinar las audiencias a que halla lugar dentro de la etapa precontractual.
7. Consolidar y presentar al Comité Técnico de Contratación, los cuadros de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección de contratistas.
8. Hacer efectivas la garantía de seriedad de la oferta en caso de incumplimiento del ofrecimiento por parte del proponente.
9. Publicar en el portal de contratación los proyectos de prepliego, los pliegos, las invitaciones públicas y la documentación en general de la etapa precontractual, en cumplimiento del principio de publicidad y demás procedimientos y etapas establecidos en las normas de contratación estatal.
10. Programar y coordinar el Comité Técnico de Contratación Ordinario y Extraordinario, previa instrucción del ordenador del gasto.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida según el Decreto 4151 de 2011»

ARTÍCULO 91. PRIMA DE COORDINACIÓN. La Prima de coordinación, conforme con el Decreto 2489 del 2006, se reconocerá y pagará a los grupos conformados por un mínimo de cuatro funcionarios.

ARTICULO 92. EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTÉNTICAS. En la Dirección General, los jefes de oficinas, oficinas asesoras y directores certificarán la autenticidad de las copias de los documentos que por su competencia reposen en sus archivos.

En las Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los directores certificarán la expedición de copias.

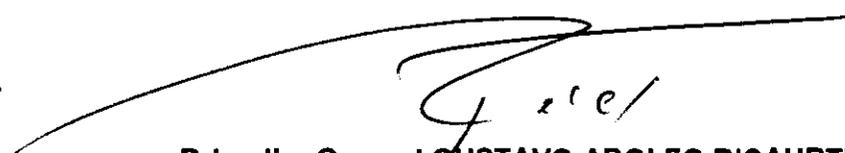
ARTÍCULO 93. CÓDIGO Y SIGLA. Adicionar la Resolución 1608 del 17 de mayo de 2012 «Por la cual se establecen y actualizan los códigos y siglas de las dependencias y grupos de trabajo internos que conforman la estructura interna de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC», artículo 1 incorpórese en la Dirección General el GRUPO DE APOYO ESPIRITUAL, con la sigla GAPOE y código 81006 y en la Dirección de Gestión Corporativa el GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES con la sigla GOMAB y código 85006.

ARTÍCULO 94. VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2462 del 2 de marzo de 2010, y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUN. 2012


Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


Coronel (r) GLORIA NIÑO CARLOS
Jefe Oficina Asesora del Planeación


MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Capitán (r) Carolina Parra
Revisado por: Adriana Saavedra
Fecha de elaboración: 04-05-2012.
Archivo: Mis documentos/Resoluciones

